

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y REQUIRENTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “POBALINES”, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **DUGL730510S9**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser

sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 24, 33 primer párrafo; 35, fracción VI; 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el “**Servicio Integral de Fumigación**”, conforme a lo señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual se adjudicó a la persona moral denominada “**Corporativo de Servicios Urbanos S.A DE C.V.**”, mediante el procedimiento de Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, por medio Electrónico de carácter Nacional, realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AM-18-TOM-018TOM988-N-5-2026**, asignado en el sistema COMPRAS MX el día 26 de marzo de 2026, al amparo del artículo 35 Fracción VI, artículo 55 de la “**LAASSP**”. y 33, de su Reglamento.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035324, de fechas 06 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida presupuestal **35901 “Servicios de jardinería y fumigación ”**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.9** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral, denominada “**Corporativo de Servicios Urbanos, S.A. de C.V.**,” está legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 54,400 de fecha 4 de febrero de 1998, Notario Público Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 de la Ciudad de México, y fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil 234829, de fecha 17 de abril de 1998.

La sociedad tiene como objeto social entre otros; La fumigación industrial, domestica, agrícola, jardín y viveros en general.

- II.2** El C. **Fermín Zepeda Muñoz**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos, del presente contrato, mediante el instrumento indicado en el numeral II.1, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente hasta el año 2033.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSUG8020420G**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- II.6 “EL PROVEEDOR”** señala para los fines y efectos legales del presente contrato, a través de su representante Legal, señala que su teléfono es (444) 831-05-07 y su dirección de correo electrónico es: cosur2003@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Taxqueña Número 1,385, Esquina Avenida Canal de Miramontes, Colonia Campestre Churubusco, Código Postal 04200, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2026**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del **“EL CENACE”**, asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y **90** de la **“LAASSP”**, y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **"Servicio Integral de Fumigación"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** " como contraprestación por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$22,298.12** (Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho PESOS 12/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **\$3,567.70** (Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete PESOS 70/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$25,865.82** (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco PESOS 82/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Cotización	
				Precio Unitario (B)	Total 10 meses (C=A*B)
1	"Servicio Integral de fumigación"	Servicio	9	\$2,477.57	\$22,298.12
				SUBTOTAL	\$22,298.12
				I.V.A	\$3,567.70
				TOTAL	\$25,865.82

Los precios unitarios son considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"LOS SERVICIOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL CENACE" conviene con **"EL PROVEEDOR"**, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 134 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS SERVICIOS”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS SERVICIOS”** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **“LOS SERVICIOS”**.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL CENACE”** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso,

a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas o enviar archivos pdf y xml a pagos.gcn@cenace.gob.mx.

Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá **"LOS SERVICIOS"** y se aplicará la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **27/03/2026** y hasta el **31/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la **"LAASSP"**, 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento **DIVISIBLE** de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía de cumplimiento, deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (póliza) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente en la fecha convenida.

Cuando la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **“EL CENACE”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar **“LOS SERVICIOS”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de jefe de Departamento, En la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. **DUGL730510S9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CENACE**", a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

"**EL CENACE**", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL CENACE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por "**LOS SERVICIOS**" proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL CENACE**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Servicio / entregable	Porcentaje o importe	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
-----	-----------------------	----------------------	------------------------	-----------------------------------	-----------

1	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	"EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico. Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
2	Cambio de "COORDINADOR GENERAL" ,	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "EL LICITANTE" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL" , se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
3	Presentación de programa de actividades	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por no presentar por escrito el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicará la deductiva.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
4	Inasistencia del personal sin previa notificación	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por cada día.	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por "EL CENACE", se aplicará la deductiva por cada inasistencia.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
5	Incumplimiento de entregables	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día y entregable.	"EL LICITANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables , por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)

6	Incumplimiento de entrega de SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de que no entregue de manera bimestral al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , la opinión positiva y el listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, la deductiva se aplicará por día de incumplimiento.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
7	Incumplimiento de registro de personal en el SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento por cada trabajador.	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
8	Falta de uniforme	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
9	Por indisciplina	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)

"EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente,

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la "LAASSP", y **143** de su reglamento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**, y lo establecido en el artículo **142**, de su reglamento, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 de su Reglamento, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENCE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENCE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada (durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

CONTRATO CENACE-GCN-07-2026

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Corporativo de Servicios Urbanos S.A de C.V. Fermín Zepeda Muñoz REPRESENTANTE LEGAL	CSUG8020420G

emx/TVkasWZmr tR1ITft5Z5VPhtVx51E6Y2VyD8huW3nZE9pVi+CIotUD1XIQW6KR4WNGEGXrsFrP9XsH9511J+RxuKyZp1N0JKo5Y6LC/03gaKgd0Me7dVVsQm/m8n12xXht33RIA8nnUt0cD0TsmZbfJf rt9h4
dTNAeuIur+dMn9X9HAE+GD+OdRJi0jNUbN61W8mZL8eygQuqEBMwmJTwdwZLT1zgRrxDGcSzNawR/suf+Wb6vFdmq8q41rD74ZJKshv7IT4weGdJMbuFjmdYjr iQEmieXwXM1EdwKQM8zVUfK6GWhnB+ohNbx2hF
g9o1GgPwnH5XKcNRZsDxYg==



**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

1. OBJETIVO

Proporcionar el **"Servicio Integral de fumigación"**, en adelante el **SERVICIO**, en el inmueble propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico para el inmueble propiedad y/o en uso de la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

3. METODOLOGÍA

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" brindarán el **"SERVICIO"** de **fumigación**, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas. Control de fauna nociva con tres métodos:

- a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
- b) Por nebulización.
- c) Termonebulización. Su unidad de medida es el m2.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:

- a) Mantenimiento y abastecimiento de insumos para cebaderos.
- b) Reemplazo de 10 cebaderos que se encuentran en mal estado, serán sustituido sin costo adicional.
- c) El servicio será proporcionado a 35 elementos distribuidos dentro del predio.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:

- a. En caso de encontrarse panales de abejas, escarabajos y/o polillas deberán ser fumigados y retirados.
- b. Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
- c. Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

El lugar de prestación del **"SERVICIO"**, que determine la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, en el contrato específico y sus respectivos anexos en su caso, especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestará el **"SERVICIO"** de fumigación, por parte de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:



**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

a. La oferta que presentó **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**.

b. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la ***Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)***, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

c. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán contar con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.

d. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

e. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble.

f. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.

g. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo al Calendario establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

inmueble y volumetría) así como la actividad y frecuencia que se requieran, conforme a lo establecido en el Apéndice 1.

h. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**.

i. La **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

j. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

- **NOM-017-STPS-2024** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
- **NOM-256-SSA1-2012** "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
- **NOM-232-SSA1-2009** "Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

La **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía.**

k. La **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, establecerá en el contrato específico y sus respectivos anexos la o las técnicas (s) de fumigación, los días y los horarios incluyendo la cantidad o volumen y su descripción en función a las necesidades de operación del inmueble.

l. Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía** y **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

m. **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** queda obligado durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

n. Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedor **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** en caso de incumplimiento del contrato específico.

o. Cualquier otra condición o especificación que permita a **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** realizar su cotización o proposición.

"EL LICITANTE" será el responsable de los desperfectos o daños ocasionados a las personas, equipo, mobiliario e instalación por la inobservancia, negligencia y/o desarrollo de su propia actividad.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

"EL LICITANTE" presentará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** una relación de productos que utilizan para controlar las siguientes especies nocivas: Cucarachas, hormigas, alacranes, cara de niños, arañas, roedores, ácaros, chinches, insectos voladores, etc.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **"SERVICIO"** objeto del contrato específico se prestará en el inmueble ubicado en Calle Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.

El primer sábado de cada mes con un horario de 8:00 a 11:00 horas para la realización del **"SERVICIO"**, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** de acuerdo a las necesidades.

7. CONDICIONES SOCIALES.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

sexual, fisonomía o discapacidad física.

2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

8. REQUERIMIENTOS.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

EL SERVICIO deberán proporcionarse con un mínimo de 2 personas o los que se requieran para el Servicio Integral de Fumigación; preferentemente, el segundo sábado de cada mes con un horario de 8:00 a 11:00 horas.

"EL LICITANTE" deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. El **"COORDINADOR GENERAL"** será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con **"EL LICITANTE"**.

Hasta que no se designe al **"COORDINADOR GENERAL"**, **"EL LICITANTE"** no podrán iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

De manera enunciativa más no limitativa **"EL COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

- Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.

Cuando haya cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, **"EL LICITANTE"** tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

8.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

8.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos lo siguiente:

PERSONAL TÉCNICO

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados, en un mínimo de 2 personas. La cantidad de personal técnico será determinada por **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**

8.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" presentó dentro de su oferta para la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

8.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" presentarán dentro de su oferta para la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, la relación del equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

8.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, mismo que llevará





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**; a fin de que puedan ser identificados.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

8.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**

8.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" señalo en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** se comprometen a liberar a la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

9. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del **"SERVICIO"** dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL POSIBLE PROVEEDOR** de **"EL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx adjuntando:

1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Reporte y evidencia fotográfica del servicio.
3. En cuanto sea validada la factura se envía el expediente a **"EL PROVEEDOR"**, con los siguientes documentos:
 - a. Factura firmada.
 - b. Validación de la factura.
 - c. Hoja de entrada de servicio y/o documento en el sistema de información institucional.
 - d. Constancia de Aceptación de bienes o servicios.
 - e. Reporte y evidencia fotográfica del servicio.





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

4. Los documentos del punto 3 deberán ser reenviados junto con el contrato al siguiente correo: pagos.gcn@cenace.gob.mx para solicitar el pago por el servicio prestado.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los martes y en caso de ser día inhábil se recorre al día hábil anterior.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"EL SERVICIO"**





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

10. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES.

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, deberá pactar penas convencionales del **0. 5%** a cargo de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** por atraso en el cumplimiento del **"SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 75, de la LAASSP.

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, podrá establecer deducciones del **0.2% al 5%** al pago del **"SERVICIO"** por incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, de conformidad con el artículo 76, de la LAASSP, las deducciones se aplicarán de la siguiente manera:

No.	Servicio / entregable	Porcentaje o importe	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	"EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico. Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
2	Cambio de "COORDINADOR GENERAL" ,	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "EL LICITANTE" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

			"COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva correspondiente.		
3	Presentación de programa de actividades	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por no presentar por escrito el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicará la deductiva.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
4	Inasistencia del personal sin previa notificación	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por cada día.	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por "EL CENACE", se aplicará la deductiva por cada inasistencia.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
5	Incumplimiento de entregables	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día y entregable.	"EL LICITANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables , por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
6	Incumplimiento de entrega de SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de que no entregue de manera bimestral al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la opinión positiva y el listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V.", así como su concerniente comprobante de	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

			pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, la deductiva se aplicará por día de incumplimiento.		
7	Incumplimiento de registro de personal en el SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento por cada trabajador.	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
8	Falta de uniforme	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
9	Por indisciplina	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía **divisible** en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del Centro Nacional de Control de Energía y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el inmueble ubicado en Calle Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción de la prestación del "**SERVICIO**" el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

12.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Todas	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140

13. PROPUESTA ECONÓMICA

"**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V**" cotizó por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Actividades del servicio de Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas y roedores				Actividades del servicio de Fumigación Bajo Demanda					
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Cebaderos: COMODATO Pieza	Cebaderos: MANTENIMIENTO Pieza	Cebaderos: COMPRA Pieza	Control de Termitas M2	Control de Abejas, escarabajos, polilla M2	Control de Palomas y Gorriones M2	Control de Murciélagos M2	Gasificación en libros y Archivos M2	Captura de animales ferales.
5,910.53 M2	N/A	35 PIEZAS	9 PIEZAS	N/A	N/A	N/A	N/A	30 M2	N/A





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

14. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

Apéndice 1

Actividades que comprende el servicio integral de fumigación por unidad de medida del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Actividades que incluye el servicio	Control de fauna nociva con método: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha.	5,910.53 m²
Fumigación de roedores	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos	0 piezas
	Suministro de insumos y mantenimiento de cebaderos.	35 piezas
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	9 piezas

Actividades bajo demanda que podría requerir el servicio integral de fumigación:

Actividades bajo demanda	Unidad de medida por servicio*
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	0 m2





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	0 m2
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	0 m2
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	0 m2
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos	30 m2
Captura y disposición de animales ferales.	0 unidades
	unidad

15.-Equipo en Comodato

15.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

16.- Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140
1	Área Técnica	L.C.P Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración	hector.moreno02@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51110

17.-Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:





Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

17.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de Fumigación"

18. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	Del día siguiente de la notificación de asignación	31 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
Del día siguiente de la notificación de asignación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

Propuesta Económica

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Cotización	
				Precio Unitario (B)	Total 10 meses (C=A*B)
1	"Servicio Integral de fumigación"	Servicio	9	\$2,477.57	\$22,298.12
				SUBTOTAL	\$22,298.12
				I.V.A	\$3,567.70
				TOTAL	\$25,865.82





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026, para la "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
Corporativo de Servicios Urbanos S.A de C.V. Fermín Zepeda Muñoz Representante Legal	CSUG8020420G

